

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

### PROCESO DE CONTRATACIÓN "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RIO GRANDE ROSITAS" (PRIMERA CONVOCATORIA), CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2025-003

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) numeral I romano inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 señala que: **"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;"**.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):

*"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación (actualmente Gerente de Ejecución de Proyectos) y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Vigente establece que:

*"(...) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:*



**4.- Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación dirigida al Responsable de Contratación Directa, recomendando la contratación al (los) proveedor (es) identificados o la **declaratoria desierta. (...)**"**

Que, mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, publicada el 12 de enero de 2025, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los Procesos relacionadas con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Ejecución de Proyectos y sus dependencias.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-DEPG-2/2-25 de 04 de febrero de 2025, el Profesional Senior conjuntamente el Profesional Nivel III – DEPG PMIG 1 vía Jefe Depto. Ejecución Proyectos Generación justificaron al Gerente de Ejecución de proyectos la realización de la Consultoría por producto del Servicio de "Gestión Social y Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral del Proyecto Construcción Hidroeléctrico Río Grande Rositas", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DEPG-2/10-25 de 13 de febrero de 2025, el Gerente de Ejecución de Proyectos Interino solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la identificación de proveedor para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocio – Contratación Directa Regular: "Gestión Social y Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral del Proyecto Construcción Hidroeléctrico Río Grande Rositas".

Que, el 21 de febrero de 2025 el proceso se publicó en la página web de ENDE y medios internacionales (dgMarket) el Documento de Requerimiento de Propuestas; asimismo se invitó a participar de la convocatoria a potenciales proponentes.

Que, el 14 de marzo de 2025 a la hora prevista se suscribió el Acta de la Reunión de Aclaración, una vez respondidas todas las consultas y aclaraciones, la Reunión de Aclaración concluyó.

Que, el 20 de marzo de 2025, se suscribió la Enmienda N° 1 destinada a "Gestión Social y Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral del Proyecto Construcción Hidroeléctrico Río Grande Rositas" con Código N° ENDE-CDGE-R-2025-003.

Que, el 20 de marzo de 2025 se publicó en la página web de ENDE y medios internacionales (dgMarket) la Enmienda N° 1.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimientos de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios vigente, se designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-DEPG-3/2-25 de 20 de marzo de 2025.

Que, el 24 de marzo de 2025, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, consignando en el Acta de Apertura las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)
1	ROMENEC S.R.L.	21.670.940,00
2	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ROSITAS	21.504.436,66

FUENTE: Acta de Apertura de Propuestas de 24 de marzo de 2025

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPG-4/2-25, el 15 de abril de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Contratación Directa – RCD lo siguiente:



## EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 22 del Documento Requerimiento de Propuestas (DRP), para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación:

- a) Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

## EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino en la evaluación preliminar si las propuestas continúan para evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1a o V-1b según se detalla a continuación:

### ➤ **ROMENEC S.R.L.**

Realizada la revisión de la documentación presentada por la empresa ROMENEC S.R.L, de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Continua/DESCALIFICA, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por lo tanto, CONTINUA con el proceso de calificación.

### ➤ **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ROSITAS**

Realizada la revisión de la documentación presentada por la empresa **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ROSITAS**, de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología CONTINUA/DESCALIFICA, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas; por tanto, CONTINUA con el proceso de calificación.

## EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

### **Errores Aritméticos**

### ➤ **ROMENEC S.R.L.**

En la revisión de la Propuesta Económica del proponente ROMENEC S.R.L. contenida en los Formularios B-2, B-3 y B-4, se evidenció que existe diferencia entre el valor leído de la propuesta (Bs 21.670.940,00) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs 20.284.490,00) con una diferencia negativa de Bs 1.386.000,00 (Un millón trescientos ochenta y seis mil 00/100 Bolivianos). Al respecto esta diferencia entre el monto total propuesto y el monto total revisado representa una diferencia negativa de 6,40%.

Al respecto, considerando lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral "8.2 Errores No Subsanables, son causales de descalificación: inciso j) Si el resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad es incorrecto, prevalecerá el precio unitario para obtener el precio total revisado. Cuando la diferencia entre el monto total propuesto y el monto total revisado sea mayor al dos por ciento (2%) y esta diferencia sea positiva o negativa"; y siendo que la diferencia es negativa y corresponde al 6,40% la propuesta de **ROMENEC S.R.L.**, queda **DESCALIFICADA**.



➤ **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ROSITAS**

En la revisión de la Propuesta Económica del proponente ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ROSITAS contenida en los Formularios B-2, B-3 y B-4, se evidencio que no existe diferencia entre el valor leído de la propuesta (Bs 21.504.436,66) y el Monto Ajustado por Revisión Aritmética (Bs 21.504.436,66).

**Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica (PE)**

De acuerdo a lo indicado en el subnumeral 24.1.2 del Documento de Requerimiento de propuestas, establece: De la cuarta columna precio Ajustado (PA) del Formulario V-2 se seleccionará la propuesta con el menor valor a la cual le corresponde el Precio Ajustado de la propuesta con el Menor Valor PAMV, a esta propuesta se le asignará treinta (30) puntos..."

Los resultados se muestran en el siguiente cuadro:

N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	Aplicación Fórmula	PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA
1	Asociación Accidental Rositas	21.504.436,66	$PEi = \frac{PAE \cdot MV * 30}{PAi}$	30,00

FUENTE: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPG-4/25

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

De Acuerdo Al Formulario V-3, Se Verificó Que El Proponente Asociación Accidental Rositas:

- El proponente **NO CUMPLE** con la Experiencia General requerida, ya que no cuenta con el número mínimo de estudios, en trabajos o servicios en Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental con DIA o documento similar en el país de origen, para Proyectos de los siguientes sectores: eléctrico, hidroeléctrico, hidrocarburos, carretero (vial) y/o Minería, industrial o infraestructura.
- El proponente **NO CUMPLE** con la Experiencia Específica requerida, ya que no cuenta con el número mínimo de estudios o trabajos mínimos requeridos concluidos, en el área de elaboración de estudios de Evaluación de Impacto Ambiental con DIA o documento similar en el país de origen, para el Sector Energético. Hidroeléctricos, térmicos, eólicos, líneas de transmisión, plantas de biomasa, geotérmicos y/o solares).

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas numeral 8.2, Errores No subsanables: Son causales de descalificación: "inciso a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados"; y considerando que el incumplimiento en el requisito de Experiencia General y Experiencia Específica de la Empresa no pueden ser subsanados; el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

La Comisión de Calificación recomienda:

Como se indica en los puntos anteriores del presente Informe, en aplicación del Numeral 9. Del



Documento de Requerimiento de Propuestas, la Comisión de Calificación RECOMIENDA al Responsable de Contratación Directa (RCD) declarar **DESIERTO** el proceso de contratación "GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RÍO GRANDE ROSITAS", con código Interno ENDE-CDGE-R-2025-003, en cumplimiento del inciso c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el documento de Requerimiento de Propuesta, del Artículo 17 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios (vigente).

**POR TANTO:**

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios Vigente, concordante con el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-1/13-25 de 08 de enero de 2025, publicada el 12 de enero de 2025;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR**, el Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPG-4/2-25 de 15 de abril de 2025 y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación bajo la modalidad Contratación Directa Regular Código N° ENDE-CDGE-R-2025-003, para "**GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RÍO GRANDE ROSITAS**", en cumplimiento del inciso c) numeral 9, del Documento de Requerimiento de Propuesta (DRP) y la normativa que rige el proceso "**Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el Documento de Requerimiento de Propuestas.**"

Cochabamba, 23 de abril de 2025

Ing. Fernando Samuel Villarroel Navajas  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA - RCD**

